

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Resolución

٦							
ı	N	11	m	Δ	r	n	•
				•		.,	•

**Referencia:** EX-2021-64553620--APN-DGD#MAGYP TABACO - CHACO - COMP. "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", SUB. "FUNCIONAMIENTO Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL 2021" POA 2021 - \$32.572.057,49 - ORG. EJ. COOPERATIVA TABACALERA Y AGROP.

VISTO el Expediente Nº EX-2021-64553620- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", Subcomponente: "Funcionamiento y Modernización Institucional 2021", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

# CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Funcionamiento y Modernización Institucional 2021", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se obtendrán los recursos que serán destinados a financiar los gastos de administración y funcionamiento de la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA, durante el ejercicio del año 2021.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", Subcomponente: "Funcionamiento y Modernización Institucional 2021" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$32.572.057,49).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a dotar al Organismo Ejecutor, de los recursos necesarios para desarrollar con normalidad sus funciones y tareas, durante el año 2021.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$1.620.000.-) que será destinada a la actividad "Erogaciones Administrativas"; b) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.167.320,80) que se destinará a la

actividad "Erogaciones de Funcionamiento"; c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.660.704.-) que se destinará a la actividad "Asistencia Técnica"; d) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$673.181,55) que se destinará a la actividad "Equipamiento de Oficina"; e) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$575.576.-) que se destinará a la actividad "Mobiliario de Oficina", f) la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$796.846,12) que se destinará a la actividad "Reparación de Tractores", g)la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$12.913.880.-) que se destinara a la actividad "Parque de Maquinarias", h) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$3.274.000.-) que se destinara a la actividad "Compra de Vehículo", i) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$332.178,10) que se destinara a la actividad "Gastos Financieros" y j) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.558.370,92) que se destinara a la actividad "Reserva Financiera".

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de Actividades" y al Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el Nº IF-2021-95529084-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada al envió a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición del antecedente inmediato, aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-8-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$673.181,55) que se destinará a la actividad "Equipamiento de Oficina", quedará supeditada al envió a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del procedimiento de compra correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$575.576.-) que se destinará a la actividad "Mobiliario de Oficina", quedará supeditada al envió a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del procedimiento de compra correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOCE CENTAOVS (\$796.846,12) que se destinará a la actividad "Reparación de Tractores", quedará supeditada al envió a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del procedimiento de compra correspondiente.

ARTÍCULO 11.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$12.913.880.-) que se destinara a la actividad "Parque de Maquinarias", quedará supeditada al envió a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del procedimiento de compra correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$3.274.000.-) que se destinara a la actividad "Compra de Vehículo", quedará supeditada al envió a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del procedimiento de compra correspondiente.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora Nº 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Nº 2.910, de la Cuidad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de dicha provincia.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., sucursal Resistencia.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del Organismo Responsable o el Organismo Ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización

que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.